

E 1569

Poder Legislativo

LEY Nº 19.475

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,*

Decretan

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 1º de julio de 2017 la entrada en vigencia de lo previsto en los incisos primero y último del artículo 35 y en los artículos 36, 40 y 41 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014.

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia el día 31 de diciembre de 2016.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de diciembre de 2016.



JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario


RAÚL SENDIC
Presidente

2016/12/29



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **03 ENE 2017**

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se prorroga hasta el 1º de julio de 2017 la entrada en vigencia de lo previsto en los incisos primero y último del artículo 35 y en los artículos 36, 40 y 41 de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014, sobre Inclusión Financiera.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020